



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Número 56

Año 1963

Jueves 7 de marzo

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones públicas

CIRCULAR NÚMERO 15

Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de febrero de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Hontangas.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hontangas.

Resultando: Que dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en el deslinde realizado en el año 1928, de realizado en el año 1876, e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando, como elementos auxiliares, los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de

Hontangas, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, lo informa favorablemente.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente, se han

cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Hontangas, provincia de Burgos, por la que se considera:

Vías pecuaria necesaria

Cañada Real de Aldinuño a Valdelamerina.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.)

Descansadero necesario: Descansadero de las Eras.—Tiene una superficie aproximada de cinco hectáreas, veintiocho áreas, cinco centiáreas (5 Has., 28 áreas, 5 cas.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación; y, el descansadero, la si-

tuación que en dicho proyecto se indica.

Tercero. — Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de la Cañada, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. — Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el estudio.

Quinto. — Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y descansadero.

Sexto. — Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 14 de febrero de 1963. Por delegación, Santiago Pardo Canalis. — Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 4 de marzo de 1963. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Delegación Provincial de Estadística

Padrón Municipal y Censo Electoral

En el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 26 del próximo pasado mes de diciembre, se señaló a todos los Ayuntamientos, cuyos respectivos términos municipales tuvieran menos de 250 habitantes en el Censo de Población de 1960, la obligación de presentar en esta Delegación de Estadística, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 31 de diciembre de 1962, en un plazo que ha terminado el día 15 del mes de febrero.

Transcurrido dicho plazo, que les fue recordado en el "Boletín Oficial provincial" del día 20 del expresado mes, quedan aún en descubierto los Ayuntamientos que transcribimos a continuación, a los que se les advierte la obligación en que se encuentran de cumplir sin más demora el Servicio a que venimos refiriéndonos, bajo apercibimiento de llevar a efecto lo señalado en la Circular últimamente citada.

Ayuntamientos en descubierto

Abajas, Acedillo, Alcocero de Mola, Altable, Ameyugo y Arraya de Oca.

Bañuelos de Bureba, Barrios de Colina, Barrios de Villadiego y Berzosa de Bureba.

Cabezón de la Sierra, Camino, Cardeñuela de Riopico, Carrías, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castellanos de Castro, Castil de Carrías, Castil de Lences, Castil delgado, Castrillo Matajudíos, Cebrecos, Celadilla Sotobrín, Cernégula, Cerratón de Juarros, Cillaperlata, Cilleruelo de Arriba, Citores del Páramo y Cubillo del Campo.

Encío, Escalada, Espinosa de Cervera y Eterna.

Frاندovínez y Fresno de Rodilla.

Gredilla de Sedano y Grisaña.

Haza, Huestrosa, Hinojar del Rey, Hontanas y Hormaza. Ibrillos e Iglesiarrubia.

Jaramillo Quemado.

Lences.

Llano de Bureba.

Manciles, Mansilla de Burgos, Modúbar de la Emparedada y Moradillo de Sedano.

Nuez de Abajo (La).

Oquillas, Orbaneja del Castillo y Orbaneja Riopico.

Padrones de Bureba, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Páramo, Pinilla de los Moros y Puras de Villafranca.

Quintanaloma, Quintanaortuño, Quintanaruz, Quintanilla-bón y Quintanilla Pedro Abarca.

Rebolledas (Las), Reinoso, Revilla Cabriada y Rezmundo.

Salazar de Amaya, Saldaña de Burgos, Santa María Ananúñez, Santa María Tajadura, Santibáñez del Val, Santovenia de Oca, San Vicente del Valle, Sarracín, Sordillos, Sotragero y Susinos del Páramo.

Tamarón, Tejada, Terradillos de Esgueva, Tinieblas, Tobar y Torrecilla del Monte.

Valdorros, Valle de Zamanzas, Vid de Bureba (La), Vileña, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Argaño, Villanueva de Río Ubierna, Villanueva de Teba, Villarmentero, Villaverde Peñahorada, Villaveta, Villazopeque, Villoruebo y Villusto.

Zalduendo y Zumel.

Burgos, 4 de marzo de 1963. El Delegado, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ANUNCIO

Por don Regino Criado González, se ha solicitado la devo-

lución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de "extracción y acopio de balastro en la cantera de "El RiSCO", del ferrocarril de Madrid a Burgos", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de quince días hábiles —contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos—, las entidades y particulares puedan acreditar ante los Ayuntamientos de Lerma, Fontioso y Avellanosa de Muñó, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndose que este requisito es imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con la preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Los citados Ayuntamientos remitirán a esta 1.^a Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por al Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Madrid, 13 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Brigada de Burgos

«Sierra Montija». — Subasta de pastos

Habiendo sido aprobado por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, en fecha 19 de enero de 1963, el plan de aprovechamiento de pastos del pastizal denominado "Sierra Montija", sito en el monte del mismo nombre, dentro de los límites del Ayuntamiento de Merindad de Montija de la provincia de Burgos, de propiedad del mismo y contratado con el Patrimonio Forestal del Estado, con fecha 15 de septiembre de 1958, anulado y sustituido por consorcio de fecha 2 de julio de 1962, estando de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular núm. 4, del 24 de mayo de 1960, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485, de 22 de febrero de 1962, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, se realizará la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía de Merindad de Montija, el domingo siguiente de transcurridos 20 días hábiles de esta publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y hora de las 12 de la mañana, en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de Merindad de Montija, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente del mismo o persona ne quien él delegue y con asistencia de un emismo o persona en quien él del Estado, será celebrada la subasta del citado aprovechamiento para un majadeo, durante 4 meses, por 15 reses vacu-

nas o 90 lanares y siega de la hierba, durante las épocas y formas siguientes:

a) Aprovechamiento a diente, con ganado vacuno, desde 1 de abril a 15 de mayo.

b) Acotamiento desde 15 de mayo hasta 15 de septiembre, efectuando la siega en este período de tiempo.

c) Aprovechamiento a diente, desde el 15 de septiembre o resiega del brote de otoño, según la conveniencia del rematante; en caso de aprovechamiento a diente, podrá hacerse con ganado vacuno hasta el 1 de diciembre, o con ganado lanar en número equivalente al vacuno autorizado.

d) Acotamiento del pastizal desde 1 de diciembre a 1 de abril del año siguiente.

El tiempo de duración de este aprovechamiento será de 5 años, dando comienzo el mismo día 1 de abril de 1963 y finalizando el 1 de diciembre de 1967.

Dicho aprovechamiento, con un total de 13 Has., importa, por tasación total de los 5 años, 63.000 pesetas, más las indemnizaciones reglamentarias, pagándose todo ello en 5 plazos anuales a razón de 12.600 pesetas por tasación, más las indemnizaciones reglamentarias.

El estiércol quedará en beneficio del pastizal, por lo que no podrá ser recogido.

Las ofertas para optar a la subasta se harán en pliego cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de la Merindad de Montija, hasta las 13 horas del día anterior al de la celebración de la subasta, debiendo depositar al mismo tiempo la cantidad de 1.860 pesetas, en concepto de fianza provisional, ajustándose a lo dispuesto en las normas establecidas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, apro-

bado por Decreto del 9 de enero de 1953.

Quien resulte adjudicatario del presente aprovechamiento deberá depositar, en concepto de fianza definitiva, una cantidad anual equivalente a lo que resulte por el 4 por 100 de la tasación anual.

Cuantos datos deseen adquirir con respecto a la anterior subasta pueden obtenerlos en las oficinas de la Brigada de Burgos del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, núm. 7, Burgos, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir, tanto para la enajenación como para la ejecución del mencionado producto, en horas de oficina, durante los días laborables, hasta las 13 horas del día anterior a la subasta.

El importe de este anuncio será de cuenta de quien resulte rematante.

Burgos, 25 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, (ilegible).

809.—D-422,20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 1963.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde D. Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. D. Antonio Bienzobas Megía, D. Vicente Pérez Ortega, D. Luis Arberdi Elola, D. José García Antón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Luis García Linares, D. José Villaverde Cortezón y D. Vicente Redondo Andrés, Tenientes de Alcalde; D. Gerardo de Mateo Merino, D. Antonio Arroyo Alcalde, D. Leoncio Hernando García, D. Luis

Dueñas Gavilán, D. Gaspar Gamarra Alcalde, D. Ignacio Cabello Echave y D. Salvador Martín Zabalza, Concejales; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión extraordinaria.

Dió comienzo a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada en día 15 de los corrientes.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar una propuesta de la Alcaldía, relativa a la adaptación del Presupuesto ordinario para 1963, a los preceptos de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre reforma de las Haciendas Locales y remitir a la Delegación de Hacienda el presupuesto aprobado por el Ilustrísimo Sr. Delegado, para el presente ejercicio y la adaptación acordada, con copia de la totalidad del expediente y de este acuerdo.

3. Requerir a los cinco señores citados por don Eliseo Mayoral, como arrendatarios de parte de los cobertizos existentes en el Ventorro del "Dos de Mayo", para que, en el término de diez días contados a partir de la notificación de este acuerdo, formulen al Ayuntamiento propuesta sobre la cuantía de la indemnización que solicitan por el cese de sus derechos arrendaticios sobre mencionada finca, advirtiéndoles que deben desalojar la finca en el plazo de cinco meses a contar de la notificación del presente acuerdo. Los cinco señores de referencia son: don Urbano González Estalayo, don Antonio Agüero López, don Bautista García Sevilla, don Máximo Izquierdo y don Esteban Peña.

4. No aceptar las ofertas amistosas formuladas por los propietarios de los patios de las casas números 21 al 43 de la calle San Juan, objeto de expropiación, por considerar que las cifras pedidas son notablemente superiores a las valoraciones iniciales formuladas por la Corporación, y como consecuencia, se dá por terminado, sin avenencia, el trámite de gestiones amistosas para la adquisición de las fincas, según preceptúa el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, requiriendo a los propietarios citados, para que en el término de 20 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, formulen y presenten en este Ayuntamiento su hoja de precio del terreno a expropiar, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Urgencia

Prevía la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobada por unanimidad una propuesta de la Comisión de Gobierno, en el sentido de solemnizar la fecha del 9 de marzo próximo, en que se cumple el XXV aniversario de los acontecimientos de trascendencia histórica para la Patria que tuvieron lugar en esta Ciudad, con motivo de la reunión del Consejo Nacional de F.E.T. y de las JONS, en esta Casa Consistorial, en el despacho de la Alcaldía, bajo la Presidencia del Caudillo y la firma por el mismo del Fuero del Trabajo. También en la misma reunión y como final se constituyó la segunda Junta Política de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La ciudad de Burgos, como Capital de la Cruzada, no puede dejar pasar inadvertidas tan trascendentales efemérides, y por

ello la Comisión de Gobierno se ha congratulado en recordar al Pleno estos hechos, facultándose a la Alcaldía para organizar los actos que estime oportunos, que sirvan, además, para mostrar la inquebrantable adhesión, tanto de la Corporación como del pueblo de Burgos, al Caudillo que tan felizmente rige los destinos de España.

Se levantó la sesión a las veinte horas y quince minutos.

Burgos, 26 de febrero de 1963. — El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 1963.

Bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo y don Luis García Linares, Tenientes de Alcaldes; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario general, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión extraordinaria.

Dio comienzo a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada en día 15 de los corrientes.

DICTAMENES

Arbitrios

2. Anular el recibo de cobro girado por "anuncios visibles desde la vía pública", y año de 1962 a doña Elmina Martínez Díez, con cuota de 180 pesetas, correspondiente a un anuncio saliente que se ha comprobado no posee, sustituyéndole por otro

en el que conste la cuota de 130 pesetas, que corresponde al anuncio adosado que tiene colocado.

Hacienda

3. Aprobar la cuenta de caudales que rinde la Depositaria Municipal, correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Ordinario de 1962, quedando una existencia para el siguiente de 4.618.982,78 pesetas.

Obras

4. Autorizar a don Vicente López Pavón, para reformar la portada comercial de la planta baja de la casa número 3, calle Nuño Rasura.

5. Idem, a don Nicolás Santa Cruz, con el mismo objeto en la casa número 24 de la calle Virgen de la Paloma.

6. Idem, a la Clínica de Nuestra Señora del Carmen, para reforma y ampliación de los accesos a la misma.

7. Idem, a don Constantino Domingo de la Fuente, para construir un pabellón en la carretera de Cardeñadijo y cercar dicha finca.

8. Idem, a don Ricardo Garrileti Marijuán, para reforma del local de planta baja de la casa núm. 1, calle San Lesmes.

9. Idem, a don Julián Ibáñez Lobejón, para construir un pozo en la finca que posee en San Zoles.

10. Desestimar la petición formulada por don Julio de la Peña de la Fuente, para construir un almacén agrícola en el Camino de la Loma.

11. Aprobación y pago de certificación número 1 de las obras de pavimentación de calzada y aceras, calle Conde Don Sancho, a favor del contratista don Manuel Carqués Castrillejo, por 183.989,87 pesetas, y las minutas de honorarios que ascienden a 2.299,87 y 1.609,90 pesetas, a favor del Ingeniero y

Ayudante de Obras Públicas.

12. Idem idem, de la primera certificación por las obras de urbanización de la calle San Pedro Cardena, a favor del mismo contratista, por 256.963,54 pesetas y las minutas de honorarios por 3.212,04 y 2.248,42 pesetas, a favor del Ingeniero y Ayudante respectivamente.

13. Idem idem, de la primera certificación correspondiente a las obras de pavimentación de la calle Alonso de Cartagena, a favor del mismo contratista, por 295.101,73 pesetas y las minutas de honorarios por 3.688,77 y 2.582,13 pesetas, a favor del Ingeniero y Ayudante de Obras Públicas, respectivamente.

14. Idem idem, de la primera certificación a las obras de urbanización de la calle Andrés Martínez Zatorre, a favor del mismo contratista, por pesetas 274.495,32 y las minutas de honorarios por 3.431,19 2.401,83 pesetas, a favor del Ingeniero y Ayudante, respectivamente.

15 al 17. Informar favorablemente las cuentas generales de liquidación de los presupuestos "Fusionado de Grandes Obras, Reforma y Ensanche", "Urbanismo" y de "Beneficencia", sometidos al Pleno para su aprobación definitiva.

Cuenta

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, entre otros de los siguientes:

Comunicar a la Dirección General de Urbanismo, declarando no haber lugar a acceder a la petición formulada por los propietarios urbanizadores de la Ciudad Jardín "La Castellana". Pasará a la Sección de Obras.

Otra del Consejero Delegado Gerente del Patrimonio Nacional, dando cuenta del informe

emitido por el Abogado del Estado, Secretario del Consejo en el ofrecimiento de cesión del Palacio de la Isla a dicho Patrimonio, por la Diputación Provincial y Ayuntamiento de Burgos, indicando entre otras circunstancias, que para la formalización se precisa la promulgación de un Decreto del Consejo de Ministros, cuyo trámite interesará el Consejo de Administración del

Se levantó la sesión a las diez el agradecimiento.

Oficio de la Real Archicofradía del Santísimo Cristo de la Sangre y María Santísima de Consolación y Lágrimas, de Málaga, invitando a la Corporación Municipal a presidir la solemne Precesión que se celebrará en la noche del próximo Miércoles Santo, día 10 de abril. Pasará a la Comisión de Gobireno.

Se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Burgos, 23 de febrero de 1963.—El Secretario general, Manuel de Benavides.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

La Comisión Municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, en sesión celebrada el día 5 de febrero del año en curso, aprobó las siguientes bases y programa que ha de regir en el concurso-examen para la provisión de una plaza de jardinero municipal.

2.^a La dotación de ésta será con el sueldo de 10.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar normal y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

2.^a Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Ser español y varón.
- b) Tener 18 años cumplidos, y no exceder de 45, el día

en que se publique la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

3.^a Las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a, se acreditarán exclusivamente por aquel a quien se le adjudique la plaza, en el plazo de 30 días, una vez efectuado el concurso-examen con la aportación de los respectivos documentos, a) y b), partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuera expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Burgos; c) declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad; d) certificado de buena conducta de la autoridad municipal del domicilio del recurrente; e) certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro de Penados y Rebeldes; g) documento expedido por organismo competente, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

La circunstancia de no padecer enfermedad o defecto físico señalado en el apartado f) se acreditará con la previa presentación del certificado médico por los aspirantes a la plaza.

4.^a Los que deseen tomar parte en el concurso-examen deberán solicitarlo en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. En concepto de

derechos deberán abonar la cantidad de 25 pesetas en metálico.

5.^a Los ejercicios serán dos, el primero consistente en escritura al dictado y de lectura, y el segundo en demostraciones prácticas de jardinería.

6.^a Las pruebas del examen indicando la fecha, hora y lugar, se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Aranda de Duero, 6 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Mateos.

Aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero próximo pasado, la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto de pavimentación de calzadas en la calle de Los Pozos, se pone en conocimiento de los interesados legítimos a que hace referencia el Reglamento de Haciendas Locales, que el expediente se haya expuesto en la Intervención municipal, durante quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Aranda de Duero, 27 de febrero de 1963. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Confecionados por este Ayuntamiento los padrones y listas de arbitrios municipales, sobre la riqueza rústica y urbana, para el actual ejercicio de 1963, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser libremente examinados por los contribuyentes y presentar las reclama-

ciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Melgar de Fernamental, 2 de marzo de 1963.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

San Martín de Rubiales, 26 de febrero de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Confecionado el apéndice al padrón de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido

que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Santa María del Campo, 25 de febrero de 1963.—El Alcalde, Enrique Calleja.

Ayuntamiento de Trespaderne

Acordado por el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 del actual, la aprobación de los proyectos de abastecimientos y distribución de aguas y de saneamiento de esta villa de Trespaderne, para cuya intervención se halla debidamente autorizado, se encuentran expuestos al público, en la Secretaría, por término de quince días a partir del siguiente al de su publicación en este diario oficial, donde pueden ser examinados por cuantos lo deseen, y caso de producirse reclamaciones las formularán éstas por escrito.

Trespaderne, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Hallándose incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1963, por ser naturales de este municipio, los mozos que a continuación se expresan:

Vicente Martínez González, hijo de José y Juliana, que nació el 22 de enero de 1942.

Julio Cereceda Fernández, hijo de Samuel y de Rosa, que nació el 3 de abril de 1942.

Florencio Ricardo Lozares Allende, hijo de Florencio y Anastasia, que nació el 17 de julio de 1942.

E ignorándose su actual paradero, por la presente, se les cita para que comparezcan en esta Alcaldía, bien advertidos que, caso de no comparecer, se les declarará prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Trespaderne, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Ayuntamiento de Arcos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva, en dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Arcos, 14 de febrero de 1963. El Alcalde, Eduardo Vicario.

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el proyecto de contratación con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excmá. Diputación provincial, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo de cuarenta mil pesetas, reintegrables en diez partes iguales y a reintegrar en diez anualidades a partir de 1957, sin interés, y previo abono de una comisión del 2 por 100 anual, en concepto de gastos de administración, para las obras de instalación de teléfono en esta localidad, se hace público por el presente, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del artículo 788 de la vigente Ley de Régimen Local.

Revilla del Campo, 1 de marzo de 1963.—El Alcalde, Félix García.

Aprobado por la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, el proyecto de contratación con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excm. Diputación provincial, para la concesión a este Ayuntamiento de un anticipo de ciento veinte mil pesetas, reintegrables en cinco partes iguales, y a reintegrar en cinco anualidades, sin interés, y previo abono de una comisión del 2 por ciento anual, en concepto de gastos de administración, para la construcción de vivienda del Veterinario, se hace público por el presente, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el número 3 del art. 788 de la vigente Ley de Régimen Local.

Revilla del Campo, 28 de febrero de 1963. — El Alcalde, Félix García.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Sedano

D. Calixto Fernández Martínez, Recaudador de Tributos del Estado,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, pesidido por el Sr. Juez de Paz de Merindad de Valdeporres, se celebrará el 18 de marzo de 1963, en la Sala del Juzgado, a las doce horas.

Condiciones para la subasta

Aurelio Sáinz López. — Un edificio radicante en el pueblo de Busnela de Valdeporres, sita en la calle Real, núm. 16. Registrada al número 630, del Registro Fiscal; que linda al frente, calle; derecha, calle; izquierda, Elvira Sáinz, y trasera, egido. Capitalización, 3.200 pesetas; valor para la subasta, 2.133,34.

Lázaro López Ruiz.—Un edificio en el pueblo de San Martín de las Ollas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, con el número 10 de Policía Urbana; que linda frente, calle; derecha entrando, Juliana López; izquierda, Julián López, y trasera, Juliana López. Capitalización, 3.200 pesetas; valor para la subasta, 2.133,34.

Nicolás Ibáñez.—Edificio señalado con el número 385 del Padrón y 138 del Registro Fiscal; sita en la calle Real, número 55, que linda derecha entrando, Matías Martínez; izquierda, el mismo; trasera, Pedro Varona, y frente, calle. Capitalización, 5.625 pesetas, valor para la subasta, 3.750.

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por

ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (Número 4 del artículo 104).

En Sedano, 20 de febrero de 1963.—El Recaudador, Calixto Fernández Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García
Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.^o
Apartado 129. — Certificados de
PENALES y del Catastro